



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00627 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RIQUETT GUTIERREZ

DEMANDADO: EMPERATRIZ BOBADILLA CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Noviembre veintinueve (29) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha verbal de pertenencia del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de la referencia, se tiene no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP, como quiera que no se aportó certificado de avalúo catastral del bien inmueble requisito indispensable para determinar la cuantía del asunto y por ende la competencia.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia instaurada por LUIS ALBERTO RIQUETT GUTIERREZ. contra EMPERATRIZ BOBADILLA CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ